Expediente: **1328/21**
Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO
27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS Bº CERRADO SC, -DEMANDADO
20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR
90000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1328/21

H105025111426

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1328/21.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Gustavo Carrari Majnach:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, encontrándose debidamente notificadas las partes, corresponde proveer el escrito de fecha 01/03/2024.

En consecuencia, y proveyendo lo pertinente: CONCÉDASE el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada (Consorcio de Propietarios Las Cañitas, Barrio Cerrado SC), en contra de la sentencia definitiva de fecha 27/02/2024.

NOTIFÍQUESE al recurrente a fin de que en el término de CINCO (5) días presente memorial de agravios, bajo apercibimiento de declarar desierto el mismo (arts. 767 y cctes. y 773 del CPCC).

2) **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte apelante, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.- GSG 1328/21.-

Actuación firmada en fecha 31/05/2024

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.